

032/03/14

En la ciudad de San Pablo de Macoris, cabecera del municipio
Macoris, Provincia de Marikí, República del Ecuador, hoy 14
pueda ser de fecha del año dos mil noventa, ante el
Abogado ELMAR GREGORIO ALFONSO, Jefe Público, Jefe
del registro civil, comparecen y declaran, por una parte, el
Estado de "VIGILANTE" los cónyuges señores GABRIEL ALFONSO
BELLAS SUAREZ y JESSICA DENNIS ALFONSO BELLAS SUAREZ
SUAREZ por sus propios nombres, a quienes se conoce hoy día
en virtud de haberse expedido sus cédulas de ciudadanía con
correspondencia a los números uno tres cero seis siete cuatro
siete siete dos y uno tres cero ocho tres dieciséis
del año mil noventa y nueve, respectivamente, cuya copia
debidamente comunicada por mí, se adjunta a esta escritura. La

Abg. Eliseo Cedeño Hernández
 Notaría Pública Cuarta
 Montevideo - Ecuador

NO. 174-100000-000000
100000-000000



Abg. Elsa Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

regia debidamente certificada por mí, se anexa a esta escritura.
La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Manta.
Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora
Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA,
sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública,
el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:
SEÑORA NOTARIA.- En el registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar otra de Compra-Venta, contenida en las
cláusulas que siguen: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen
otorgan y suscriben, por una parte, los cónyuges señor SAMUEL
EM DE MERA PALACIOS y señora DENNIS ALEXANDRA
RODRIGUEZ SUAREZ, ambos por sus propios y personales
derechos, a quienes en adelante se les llamarán LOS VENDEDORES;
y, por otra parte, la señora MARIANA DE JESUS PALACIOS
VELASQUEZ, por sus propios y personales derechos, a quien en
adelante se la llamaré LA COMPRADORA. SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- Los Vendedores son propietarios de un local
comercial signado con Local L - 101 y un Departamento habitación
signado como Departamento D - 201 en el edificio DE MERA sujeto
al régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en el Barrio Umiña de
la ciudad de Manta, en la calle Primera, peatonal entre la vía

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

... y guarda Flavio River. El terreno en el que se
terreno DE MEPA, fue obtenido mediante escritura
Notaría Pública Tercera del cantón Manta el año
de mil novecientos veinte y nueve, inscrita
en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el día de
septiembre del mismo año, siendo sus medidas y linderos los
siguientes: POR EL SEÑOR: Calle sin nombre, con once metros
noventa centímetros; POR ATRÁS: Linderos con terrenos de
propiedad de los señores De Mera Velasco, con tres metros
ochenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con terreno de
propiedad del señor Cristóbal Rodríguez, con once metros
ochenta centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Linderos con
los lotes Obispo y Páez, con doce metros cincuenta centímetros.
Posteriormente en el terreno antes singularizado se construyó el
Edificio DE MEPA, sobre el que se constituyó Propiedad Horizontal,
por Instrumento del señor Alcalde de Manta Ingeniero Jorge
Zambrano Cedeño, misma que fue protocolizada conjuntamente con
sus planos y cuadros de alcuotas en la Notaría Pública Tercera

Manta, el día de febrero del año dos mil uno, e inscrita en
el Registro de la Propiedad de Manta el día de Abril del año
dos mil uno. El Local comercial signado como L-101 ubicado en el
Edificio de Propiedad Horizontal "DE MEPA" fue adquirido por los
interesados mediante escritura pública de Compraventa, celebrada
en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el día de
Marzo del año dos mil cuatro, debidamente

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Quito
Abg. Elvira Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro de la Propiedad de Manta, el ocho de Marzo del año dos mil cuatro y tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Departamento D-201; POR ABAJO: Terreno del edificio; POR EL NORTE: Cinco metros cero seis centímetros y lindera con terreno del señor Giorgio Perotti; POR EL SUR: Tres metros catorce centímetros y lindera con área común patio de ingreso; POR EL ESTE: Diez metros diez centímetros y lindera con propiedad del señor Fausto Alcegar Baquerizo; y, POR EL OESTE: Un metro cero cuatro centímetros y lindera con el departamento D-100 a 87.17° Sur, desde este punto a 90° Este a 0.75 metros, adosado al departamento D-100, desde este punto a 270° Sur 8.70 metros adosado al departamento D-100. Tendiendo el local un área de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. El Departamento signado como D-201, ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal "DE MERA" fue adquirido por los vendedores mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera de Manta, el dos de Agosto del año dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Agosto del año dos mil uno y está conformado por dos plantas: PLANTA BAJA: Sala comedor, cocina, un dormitorio y escalera, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: ARRIBA: Planta alta del mismo departamento D-201; POR ABAJO: Local L-101; POR EL NORTE: Cinco metros seis centímetros y terreno del señor Giorgio Perotti; POR EL SUR: Tres metros cuatro centímetros con vacío del área

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

común (patio de ingreso); POR EL NORTE: Once metros dos centímetros
 desde el terreno del señor Fausto Alcázar Baquerizo; CESTE:
 Un metro y un centímetros con vacío sobre punto del
 Departamento D-100 a ochenta y siete grados ochenta y siete, Sur,
 desde este punto a noventa grados este uno punto setenta y
 cinco adosado al Departamento D-200 y desde este punto a
 doscientos setenta grados Sur, nueve metros cincuenta y cinco
 centímetros adosado al Departamento D-200. El Área de la planta
 baja del departamento D-201 es CUARENTA METROS CUADRADOS
 NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y PLANTA ALTA: Este
 dormitorio mayor con baño, un dormitorio, un baño general y
 cocinas, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
 ATRÁS: Espacio libre; ADELANTO: Planta baja de departamento D-201;
 NORTE: Once metros seis seis centímetros con terreno del señor
 Fausto Baquerizo; SUR: Un metro veintidós centímetros desde una
 punto a ciento veintidós punto sesenta y un grados noroeste
 uno ochenta y nueve metros y desde este punto a noventa y
 ocho punto treinta y nueve grados este un metro cuarenta y ocho
 centímetros con vacío sobre área común (patio de ingreso); ESTE:
 Un metro y un centímetros con vacío sobre punto del
 Departamento D-100 a ochenta y siete grados, diecisiete grados Sur,
 desde este punto a noventa grados este uno punto setenta y cinco
 centímetros adosado al Departamento D-200 y desde este punto a



Abg. Eloy Cedeño Méndez
 Notaría Pública Cuaria
 Manabí - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARIA
 MANABÍ - ECUADOR



diecisiete setenta grado Sur nueva punto cincuenta y cinco metros adosado al departamento D-300. El área de la planta alra del departamento es de TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, área del Departamento D-201 igual OCHENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, los vendedores tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la Compradora el local signado como L-101 y el departamento signado con D-201, ubicado en el edificio DE MERA sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, descritos y singularizados en la cláusula precedente, transfiriéndole a la compradora el dominio, la posesión, uso y goce, entradas y salidas y los porcentajes de alcances que por derecho le corresponden.- CUARTA: DEL PRECIO.- El precio pactado entre las partes es: Por el LOCAL L-101, la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS; y, por el DEPARTAMENTO D-201, la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, lo que suma la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, que los vendedores tienen recibido de manos de la compradora a su plena satisfacción. QUINTA: SANEAMIENTO.- Los Vendedores declaran, que el local comercial signado como L-101 y departamento D-201 del "EDIFICIO DE MERA" sujeto al Régimen de Propiedad

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

CODIGO: 2014 13 08 04 V1774

COMPARECEN LOS CONYUGES SEÑOR GABRIEL
LIM... Y SEÑORA DIGNYS ALEXANDRA
RODRIGUEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA
VELASQUEZ.



CUANTIA: USD \$ 31.551,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
jueves 13 de marzo del año dos mil catorce, ante mí
Abogado ELYSE CEDENO MENENDEZ, Notario Público de esta
ciudad de Manta, comparecen y declaran por una parte, en
calidad de "VENIDORES" los conyugues señor GABRIEL LIM
VIRG PALACIOS y señora DIGNYS ALEXANDRA RODRIGUEZ
VELASQUEZ por sus propios derechos, a quienes de conocer hoy de
mi oficio de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que
corresponden a los números uno tres cero seis siete cuatro
siete seis dos guión nueve y uno tres cero ocho tres dos ocho
siete uno guión cuatro respectivamente, cuya copia
duplicada certificada por mí, se agrupa a esta escritura. Los

compradores son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí,
de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta, y, por
otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora MARIANA
VELASQUEZ PALACIOS VELASQUEZ, por sus propios derechos y
de conocer hoy de mi virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno
tres cero seis cuatro dos cuatro dos cero guión

Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA MANABÍ



copia debidamente certificada por mí, se agregue a esta escritura.
 La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Manta.
 Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora
 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
 comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA,
 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
 seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública,
 el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:
 SEÑORA NOTARIA.- En el registro de Escrituras Públicas a su
 cargo, sírvase insertar otra de Compra-Venta, contenida en las
 cláusulas que siguen: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen
 otorgan y suscriben, por una parte, los cónyuges señor SAMUEL
 ELI DE MERA PALACIOS y señora DENNIS ALEXANDRA
 RODRIGUEZ SUAREZ, ambos por sus propios y personales
 derechos, a quienes en adelante se les llamarán LOS VENDEDORES;
 y, por otra parte, la señora MARIANA DE JESUS PALACIOS
 VELASQUEZ, por sus propios y personales derechos, a quien en
 adelante se la llamará LA COMPRADORA. SEGUNDA:
 ANTECEDENTES.- Los Vendedores son propietarios de un local
 comercial signado con Local L - 101 y un Departamento habitación
 signado como Departamento D - 201 en el edificio DE MERA sujeto
 al régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en el Barrio Unión de
 la ciudad de Manta, en la calle Primera peatonal entre la 1ª y la 2ª

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

circunscripción y Avda. Flavio Reyes. El terreno en el que se levantó el Edificio DE MERA, fue adquirido mediante escritura celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el día de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al día de Septiembre del mismo año, siendo sus medidas y linderos los siguientes POR EL FRENTE: Calle sin nombre, con ochenta y nueve centímetros; POR ATRÁS: Linderos con linderos de propiedad de los hermanos De Mesa Delgado, con tres metros veinte centímetros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terreno de propiedad del señor Cristóbal Rodríguez, con once metros ochenta centímetros; y, POR EL COSTADO DERECHO: Linderos con los lotes Olano y Aña, con doce metros cincuenta centímetros. Posteriormente en el terreno antes singularizado se construyó el Edificio DE MERA, sobre el que se constituyó Propiedad Horizontal por declaración del señor Alcalde de Manta Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, misma que fue protocolizada conjuntamente con sus planos y cuadros de alfileras en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el día de Febrero del año dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el día de Abril del año dos mil uno. El Local comercial signado como L-101 ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal "DE MERA" fue adquirido por los interesados mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el día de Marzo del año dos mil cuatro, debidamente

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



Abg. Eloy Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro de la Propiedad de Manta, el ocho de Marzo del año dos mil cuatro y tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Departamento D-201; POR ABAJO: Terreno del edificio; POR EL NORTE: Cinco metros seis centímetros y lindera con terreno del señor Giorgio Perotti; POR EL SUR: Tres metros catorce centímetros y lindera con área común patio de ingreso; POR EL ESTE: Diez metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Fausto Alcozer Esquerizo; y, POR EL OESTE: Un metro cero cuatro centímetros y lindera con el departamento D-100 a 37 17° Sur, desde este punto a 90° Este a 0.75 metros, adosado al departamento D-100, desde este punto a 270° Sur 8.70 metros adosado al departamento D-100. Teniendo el local un área de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. El Departamento signado como D-201, ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal "DE MERA" fue adquirido por los vendedores mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera de Manta, el dos de Agosto del año dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Agosto del año dos mil uno y está conformado por dos plantas: PLANTA BAJA: Sala comedor, cocina, un dormitorio y escalera, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: ARRIBA: Planta alta del mismo departamento D-201; POR ABAJO: Local L-101; POR EL NORTE: Cinco metros seis centímetros y terreno del señor Giorgio Perotti; POR EL SUR: Tres metros cuatro centímetros con vacío del área

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

cuarenta y siete grados Sur nueve punto cincuenta y cinco metros adosado al departamento D-203. El área de la planta alta del departamento es de TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, Área del Departamento D-201 igual OCHENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, los vendedores tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la Compradora el local signado como L-101 y el departamento signado con D-201, ubicado en el edificio DE MERA sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, descritos y singularizados en la cláusula precedente, transfiriéndole a la compradora el dominio, la posesión, uso y goce, entradas y salidas y los porcentajes de alquileres que por derecho le corresponden.- CUARTA: DEL PRECIO.- El precio pactado entre las partes es: Por el LOCAL L-101, la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS; y, por el DEPARTAMENTO D-201, la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, lo que suma la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, que los vendedores tienen recibido de manos de la compradora a su plena satisfacción. QUINTA: SANEAMIENTO. Los Vendedores deciden, que el local comercial signado como L-101 y departamento D-201 del "EDIFICIO DE MERA" sujeto al Régimen de Propiedad

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANA-MANARI

COPIA DE 14.15.08.04 P1772

COMPRA Y VENTA DE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR SAMUEL
RODRIGUEZ VELAZQUEZ Y SEÑORA DENNY ALEXANDRA
RODRIGUEZ VELAZQUEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA
RODRIGUEZ VELAZQUEZ.



CANTIA: USD \$ 31.561.40

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los
nueve días de marzo del año dos mil setecientos, ante mí
Abogada ELSA CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta
del cantón Manta, comparecieron y declararon por una parte, en
calidad de "VENEDICORES" los conyugues señores SAMUEL ELLI
RODRIGUEZ VELAZQUEZ y señora DENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ
VELAZQUEZ, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe
en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que
corresponden a los números uno tres cero seis siete cuatro
siete siete dos guión nueve y uno tres cero ocho tres dos cinco
siete uno guión cuatro respectivamente, cuya copia
debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los

compradores son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí,
de legal edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por
otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora MARIANA
RODRIGUEZ VELAZQUEZ, por sus propios derechos, a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno
tres cero seis siete cuatro dos guión cuatro.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



Abg. Elsa Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura.
 La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta.
 Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora
 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
 comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA,
 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
 seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública,
 el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:
 SEÑORA NOTARIA.- En el registro de Escrituras Públicas a su
 cargo, sírvase insertar otra de Compra-Venta, contenida en las
 cláusulas que siguen: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen
 otorgan y suscriben, por una parte, los cónyuges señor SAMUEL
 ELI DE MERA PALACIOS y señora DENNYA ALEXANDRA
 RODRIGUEZ SUAREZ, ambos por sus propios y personales
 derechos, a quienes en adelante se les llamarán LOS VENDEDORES,
 y, por otra parte, la señora MARIANA DE JESUS PALACIOS
 VELASQUEZ, por sus propios y personales derechos, a quien en
 adelante se la llamará LA COMPRADORA. SEGUNDA:
 ANTECEDENTES.- Los Vendedores son propietarios de un local
 comercial signado con Local L - 101 y un Departamento habitación
 signado como Departamento D - 201 en el edificio DE MERA sujeto
 al régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en el Barrio Unifón de
 la ciudad de Manta, en la calle Primera peatonal entre la vía

NOTARIA PUBLICA CUANTA
MANTA - MANABI

notariado de la ciudad de Manta. El terreno en el que se
 levantó el edificio MEPA, fue adquirido mediante escritura
 celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el día
 de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve e inscrita
 en el Registro de Propiedad del cantón Manta, el día de
 Septiembre del mismo año, siendo sus medidas y linderos los
 siguientes: POR EL FRENTE: Calle sin nombre, con una medida
 noventa centímetros; POR ATRÁS: Linderos con terrenos de
 propiedad de los hermanos De Mesa Delgado, con una medida
 veinte centímetros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terreno de
 propiedad del señor Cristóbal Rodríguez, con una medida
 ochenta centímetros; y, POR EL COSTADO DERECHO: Linderos con
 los lotes Cinco y Seis, con doce metros cincuenta centímetros.
 Posteriormente en el terreno antes singularizado se construyó el
 Edificio DE MEPA, sobre el que se constituyó Propiedad Horizontal
 por declaratoria del señor Alcalde de Manta Ingeniero Jorge
 Zambrano Gudiño, misma que fue protocolizada conjuntamente con
 sus planos y cuadros de alcuotas en la Notaría Pública Tercera
 de Manta, el día de Febrero del año dos mil uno, e inscrita en
 el Registro de la Propiedad de Manta, el día de Abril del año
 dos mil uno. El local comercial signado como L 101 ubicado en el
 edificio de Propiedad Horizontal "DE MEPA" fue adquirido por los
 señores mediante escritura pública de Compraventa, celebrada
 en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el día de
 Marzo del año dos mil cuatro, debidamente

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI



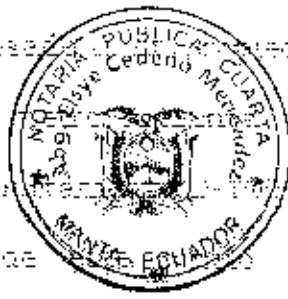
Elycio Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Registro de la Propiedad de Manta, el ocho de Mayo del año dos mil cuatro y tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Departamento D-201, POR ABAJO: Terreno del edificio; POR EL NORTE: Cinco metros cero seis centímetros y lindera con terreno del señor Giorgio Perotti; POR EL SUR: Tres metros catorce centímetros y lindera con área común patio de ingreso; POR EL ESTE: Diez metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Fausto Alcocer Baquerizo; y, POR EL OESTE: Un metro cero cuatro centímetros y lindera con el departamento D-100 a 87.17° Sur, desde este punto a 90° Este a 0.75 metros, adosado al departamento D-100, desde este punto a 270° Sur 8.70 metros adosado al departamento D-100. Teniendo el local un área de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. El Departamento signado como D-201, ubicado en el Edificio de Propiedad Horizontal "DE MERA" fue adquirido por los vendedores mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera de Manta, el dos de Agosto del año dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Agosto del año dos mil uno y está conformado por dos plantas: PLANTA BAJA: Sala comedor, cocina, un dormitorio y escalera, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: ARRIBA: Planta alta del mismo departamento D-201; POR ABAJO: Local I-101; POR EL NORTE: Cinco metros seis centímetros y terreno del señor Giorgio Perotti; POR EL SUR: Tres metros cuatro centímetros con vacío del área

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

común (patio de ingreso); POR EL ESTE: Cinco metros dos centímetros
 adosados a la propiedad del señor Renato Álvarez Baquerizo; OESTE:
 Un metro y un centímetro con vacío sobre patio del
 Departamento D-100 a ochenta y siete punto diecinueve grados, Sur,
 desde este punto a noventa grados este como punto setenta y
 cinco adosado al Departamento D-200 y desde este punto a
 ochenta y siete grados Sur, nueve metros cincuenta y cinco
 centímetros adosado al departamento D-200. El área de la planta
 baja del departamento D-201 es CUARENTA METROS CUADRADOS
 NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS; y, PLANTA ALTA: Esta
 dormitorio mayor con baño, un dormitorio, un baño general y
 escuela circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
 ARRIBA: Espacio aéreo; ABAJO: Planta baja de departamento D-201;
 NORTE: Cinco metros cero seis centímetros con terreno del señor
 Giorgio Pretti; SUR: Un metro veintidós centímetros desde este
 punto a ciento veintidós punto sesenta y un grados noventa
 cero cincuenta y nueve metros y desde este punto a noventa y
 ocho punto treinta y nueve grados este un metro cuarenta y seis
 centímetros con vacío sobre área común (patio de ingreso); ESTE:
 Un metro y nueve metros adosados a la propiedad del
 señor Renato Álvarez Baquerizo; y, POR EL OESTE: Un metro
 y un centímetro con vacío sobre patio del
 departamento D-100 a ochenta y siete grados, diecinueve grados Sur,
 desde este punto a noventa grados este como punto setenta y cinco
 centímetros adosado al Departamento D-200 y desde este punto a

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANA-MANABI



veintinueve metros, grado Sur nueve punto cincuenta y cinco metros adosado al departamento D-350. El área de la planta alta del departamento es de TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, área del Departamento D-201 igual OCHENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, los vendedores tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la Compradora el local signado como L-101 y el departamento signado con D-201, ubicado en el edificio DE MERA sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, descritos y singularizados en la cláusula precedente, transfiriéndole a la compradora el dominio, la posesión, uso y goce, entradas y salidas y los porcentajes de alcuotas que por derecho le corresponden.- CUARTA: DEL PRECIO.- El precio pactado entre las partes es: Por el LOCAL L-101, la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLÁRES CON NOVENTA CENTAVOS; y, por el DEPARTAMENTO D-201, la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, lo que suma la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, que los vendedores tienen recibido de manos de la compradora a su plena satisfacción. QUINTA: saneamiento.- Los Vendedores declaran, que el local comercial signado como L-101 y departamento D-201 del "EDIFICIO DE MERA" sujeto al Régimen de Propiedad

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Horizontal se encuentran libres de todo gravamen y limitación de dominio, no obstante se obligan al saneamiento conforme a lo establecido en el Código Civil. SEXTA.- Los contratantes convienen, que los gastos que origina ésta transacción serán de cuenta de la Compradora por estar de acuerdo y convenir a sus intereses expresando además que aceptan libremente el contenido de este contrato por convenir a sus intereses.

SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR. Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden LAS DE ESTILO.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de ésta escritura. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos que se incorpora, con todo el valor legal. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de las partes, minuta que está firmada por el Abogado GONZALO QUINTERO, matrícula número: Trece - Mil novecientos treinta y seis. Siete Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que los fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

Abogado
Gonzalo Quintero
Matrícula N.º 13.366
Firma

firmen conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE. *g*



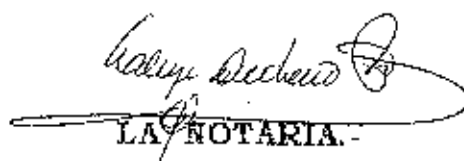
SAMUEL ELI DE MERA PALACIOS
C.C.No.- 130679772-9



DENNY'S ALEXANDRA RODRIGUEZ SUAREZ
C.C.No.- 130832861-4

Mariana de Jesus Palacios V.

MARIANA DE JESUS PALACIOS VELASQUEZ
C.C.No.- 130242420-3


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRO	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Cta escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION LINEAR en MANTA Cta parroquia MANTA		1-00-10-00-001	10.16	13692.83	11E318	248864
PERSONAS		ALICERCIAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1336797728	QUELERA PAZ Y MANUEL EL	EDIFICIO MANERA LOCAL L-101	Impuesto principal		141.00	
			Acta de Derivación de Quince		42.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		183.00	
1332424700	PALACIOS VERA SOCIEDAD MANERA EL		VALOR PAGADO		183.00	
			SALDO		0.00	

CM SON: 2/7/2014 10:40 MARTHA ELEAZAR PARRAGA
ANCHORDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RENUNCIACIONES DE LEY

Abg. Eliseo Cordero Menéndez
Notario Público del Cantón Manta
SUCURSAL MANTA
2186 6 MAR 2014
Violeta Vázquez Zambrano
RECAUDADORA - PAGADORA

RECEBIDO
2186
6 MAR 2014
Violeta Vázquez Zambrano
RECAUDADORA - PAGADORA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantagu
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 2da y Calle 2 - Tel: 2511-478 - 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000248865

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia MANITA		1-02-12-10-001	15,76	13093,90	116315	248865
VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		
130017729	DE MERA PALACIOS SAMUEL EUI	EDIF. DEMERA LOCAL 1-101		GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ADQUIRENTE				Impuesto Principal Compra/Venta		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		
1300424203	PALACIOS VELASQUEZ MARIANA DE JESUS	NA		VALOR PAGADO		
				SALDO		
				0,00		

EMISION: 27/2014 10:48 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
MANCHUNDIA

\$ALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA
US\$ 1:25

Nº 0062

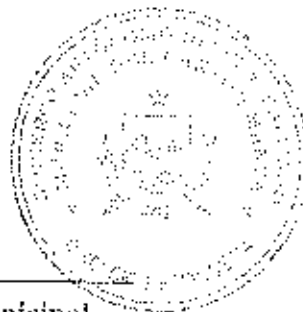
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: URBANO
perteneciente a: SAMUEL FLOREZ VERA P.A. ACIOS. SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada: EDIFICIO DE MERA DPTO. L-10
cuyo: AVALUO COMERCIAL P.T. asciende a la cantidad
de: \$13599.90 TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100
de: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

ay.
Abg. Eliseo Cordero Merández
Notaría Pública Cuarta

07 FEBRERO DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____



[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0110280

No. Certificación: 110280

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19482

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-12-10-001

Ubicado en: EDIF. DEMERA LOCAL L-101

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 35,55 M2

Área Comunal: 2,2800 M2

Área Terreno: 15,1600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1396797729 SAMUEL ELI DE MERA PALACIOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1516,00

CONSTRUCCIÓN: 12483,90

13999,90

Son: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

[Firma]

Director de Avalúos, Catastros y Registros

140,00
42,00
184,00
52,41
236,41

Impreso por: MARIS REYES 06/02/2014 8:33:23



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

102

COMPROBANTE DE PAGO

0046148

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : DE MERA PALACIOS SAMUEL ELI
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDF. DEMERA LC.L-101
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 293530
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 25/02/2014 09:08:29

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

18320



Conforme a la solicitud N° 25957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asesoría: 10 de septiembre de 2009

Parroquia:

Tipo de Predio:

Céd. Catastral/Rol: 1081210001

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con EL LOCAL L-101, ubicado en la Planta libre del Edificio "DE MERA", en el Barrio de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, departamento D-201. POR ABAJO, terreno del edificio. POR EL NORTE, cinco metro cero seis centímetros y terreno del señor Giorgio Perotti. POR EL SUR, tres metros catorce centímetros y lindera con área común patio de ingreso. POR EL ESTE, diez metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Fausto Alcocar Baquerizo. POR EL OESTE, un metro cero cuatro centímetros y lindera con el departamento D-100 a 87.17o Sur, desde este punto a 90o Este a 0.75 m. adosado al departamento D-100, desde este punto a 270o Sur 8.70 m. adosado al departamento D-100. Teniendo el local una área de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOCAL DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.226 10/09/1999	782
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 11/04/2001	38
Platos	Plato de Terrenos	5 11/04/2001	1
Compra Venta	Compraventa	409 08/01/2004	5.026

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscripción: viernes, 10 de septiembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 782 - Folio Final: 783

Número de Inscripción: 1.226 Número de Repertorio: 2.583

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de septiembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Quien Aceptan la compra hecha por sus padres don Victor De Mera Ordóñez y deciden repartir un terreno ubicado en el barrio Unión de la Parroquia y Cantón Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000014352	De Mera Delgado Daniel Enig	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014354	De Mera Delgado Graciela Emilia	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014351	De Mera Delgado Leonardo Ezequiel	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014355	De Mera Delgado Manuel Eudias	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014353	De Mera Delgado Martha Argentina	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014356	De Mera Delgado Noe Elias	(Ninguno)	Manta
Propietario	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014357	De Mera Delgado Victor Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	168	24-sep-1958	108	108

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 11 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 38 - Folio Final: 70
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.752
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2001

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Edificio DE MERA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	Casado	Manta
Propietario	13-02424203	Palacios Velasquez Marianna de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1226	10-sep-1999	782	783

3 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: miércoles, 11 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.753
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2001

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado Edificio De Mera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	Casado	Manta
Propietario	13-02424203	Palacios Velasquez Marianna de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	11-abr-2001	38	70



Compraventa

Inscrito el: Lunes, 08 de marzo de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.026 - Folio Final: 5.040

Número de Inscripción: 409 Número de Repertorio: 842

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Resolución: Lunes, 01 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: 01-03-2004

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Lote 101, ubicado en la Planta Libre del Bodega "DE MERA". Teniendo el

local una área de TRECE CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS

C U R A D O S



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-36797729	De Mera Palacios Samuel Eli	Casado(*)	Manta
Vendedor	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	Casado	Manta
Vendedor	13-02424203	Palacios Velasquez Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	4	15-abr-2001	38	70

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	-		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:27:09 del miércoles, 19 de febrero de 2014

A petición de: *Ab. Guillermo Paz Cordero*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, excepto que se otorga un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO No. 000248866

27/2014 10:49

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1300000980004 Tel: 2611478/2811437
Descentral. Av. 4ta y 5ta y 6ta y 7ma

207/2014 10:49

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION UNICUBA en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-12-10-004	34,21	17581,50	118817	248866
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1308328614	RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ALEXANDRA	EDIF. DEMERA OPTO. 201	Impuesto principal		175,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		52,63	
			TOTAL A PAGAR		228,30	
C.C./R.U.C.	ADQUIRIENTE	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO	
1302424233	PALACIOS VELASQUEZ MARIANA DE JESUS	NA	228,30		0,00	

EMISION: 27/2014 10:49 MANTIZ ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0062716

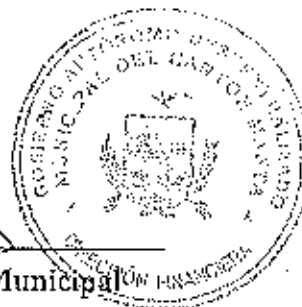
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneciente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ RODRIGUEZ SUAREZ DENNYS ALEXANDRA
_____ EDIF. DEMERA DPTO. D- 201
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PTE.
de _____ \$17561.50 DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 50/100 asciende a la cantidad
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

07 FEBRERO DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 0110281



ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 110281

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19481

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-98-12-10-004

Ubicado en: EDIF. DEMERA DPTO. D-201

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 80.56 M2

Área Comunal: 5,1400 M2

Área Terreno: 34,2100 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1308328614 RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ALEXANDRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3421,00
CONSTRUCCIÓN:	14140,50
	17561,50

S.m: DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su propiedad de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Sujeito, sancionada el 27 de diciembre del año 2011, conforme a lo establecido en la Ley, vigente para el período 2014 - 2015".

[Firma]
Arq. Daniel Ríos Sorruza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

[Firma]
Alba Elise Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta

Impreso por: MARIS REYES 06/02/2014 15:12:05



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 85840

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Apetición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ALEXANDRA

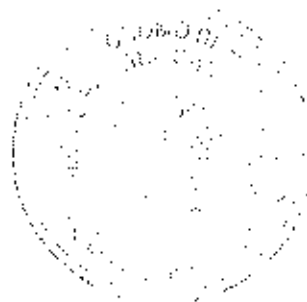
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de agosto de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1081210004 EDIF.DEMERA DPTO.D-201
Manta, diez y seis de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

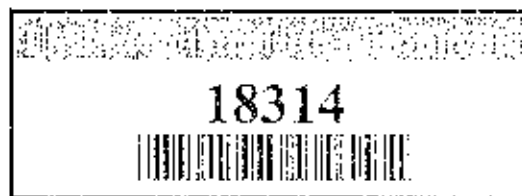
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Caile 11



Conforme a la solicitud N° 18314, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18314.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: 15 de mayo de 2009
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES

Compraventa relacionada con el Departamento signado con el número: D-DOSCIENTOS UNO, ubicada en la Planta Baja: Sala, comedor, cocina, un dormitorio y escalera 3.2.D. Medidas y linderos: ARRIBA: Planta alta Departamento D-201. ABAJO: Local 1-101. NORTE: Cinco metros seis centímetros y terreno del Sr. Giorgio Perotti. SUR: Tres metros cuatro centímetros y con vacío sobre área común (Patio de Ingreso). ESTE: Once metros dos centímetros adosado a la propiedad del Sr. Fausto Alcázar Baquero. OESTE: Un metro cuarenta y un centímetros con vacío sobre patio del departamento D-100 A Ochenta y siete punto Diecinueve grados; Sur, desde este punto a noventa grados este cero punto setenta y cinco adosado al Departamento D-200 y desde este punto a Doscientos setenta grados Sur Nueve metros cincuenta y cinco centímetros adosado al Departamento D-200. Área de la Planta Baja del Departamento D-201 igual cuarenta metros noventa decímetros cuadrados. 3.2. PLANTA ALTA: Estar, dormitorio máster con baño, un dormitorio, un baño general y escalera. 3.2.F. Medidas y linderos: ARRIBA, Espacio Aéreo, ABAJO, Planta Baja del Departamento D-201; NORTE: Cinco metros cero seis centímetros con terreno del Sr. Giorgio Perotti. SUR, Un metro veintidós centímetros desde este punto a ciento veintiséis punto sesenta y un grado noroeste cero cincuenta y nueve metros y desde este punto a noventa y ocho punto treinta y nueve grados este un metro cuarenta y seis centímetros con vacío sobre área común (Patio de Ingreso), ESTE, Diez metros sesenta y nueve centímetros adosado a la propiedad del Sr. Fausto Alcázar Baquero. OESTE: Un metro cuarenta y un centímetros con vacío sobre patio del Departamento D-100 A Ochenta y siete grados, Diecisiete grados Sur, desde este punto a noventa grados este cero punto setenta y cinco centímetros adosado al Departamento D-300 y desde este punto a Doscientos setenta grados Sur Nueve punto cincuenta y cinco, adosado al Departamento D-300, Área de la Planta alta del Departamento D-201 igual treinta y nueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados. Área de Departamento D-201 Igual Ochenta metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

Certificación Inscrita en el MRC

Fecha de Emisión: 15/05/09

[Firma]

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.226	10/09/1999	782
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4	11/04/2001	38
Planos	Plano de Terrenos	5	11/04/2001	1
Compra Venta	Compraventa	2.209	06/08/2001	18.536

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 782 - Folio Final: 783

Número de Inscripción: 1.226 Número de Repertorio: 2.583

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de septiembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quien Aceptan la compra hecha por sus padres don Victor De Mera Ordoñez y deciden repartir un terreno ubicado en el barrio Umiña de la Parroquia y Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000014352	De Mera Delgado Daniel Enig	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014354	De Mera Delgado Graciela Emilia	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014351	De Mera Delgado Leonardo Ezequiel	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014355	De Mera Delgado Manuel Eudias	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014353	De Mera Delgado Martha Argentina	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014356	De Mera Delgado Nos Elias	(Ninguno)	Manta
Propietario	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000014357	De Mera Delgado Victor Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	168	24-sep-1958	108	108

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 11 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 38 - Folio Final: 70

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.752

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Edificio DE MERA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	Casado	Manta
Propietario	13-02424203	Palacios Velasquez Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1226	10-sep-1999	782	783

3 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: miércoles, 11 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.752

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de febrero de 2001

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del plano del Edificio denominado Edificio De Mera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Propietario	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	Casado	Manta
Propietario	13-02424203	Palacios Velasquez Mariana de Jesus	Casada	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	4	11-abr-2001	38	70

4 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 06 de agosto de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.536 - Folio Final: 18.546

Número de Inscripción: 2.209 Número de Repertorio: 3.964

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de agosto de 2001

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compra-venta relacionada con un lote de terreno y edificio denominado "De Mera", ubicada en el Barrio Unión de la

Ciudad de Manta, el Departamento signado con el Número D- DOSCIENTOS UNO, ubicada en la Planta Baja, sala,

comedor, cocina, un dormitorio y escalera

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Comprador	13-08128614	Rodriguez Suarez Denny Alexandra	Casada(*)	Manta
Vendedor	02-00069896	De Mera Delgado Samuel Eli	Casado	Manta
Vendedor	13-02424203	Palacios Velasquez Mariana de Jesus	Casada	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	4	11-abr-2001	38	70

Abg. Eliseo Cedeno Maldonado
Notario Publico

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:31:33 del miércoles, 19 de febrero de 2014

A petición de: *Don Gonzalo Pizarro Quintana*

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

0046146

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ALEXANDER
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO DEMERA OPTO. D-201
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 293528
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAULINA
FECHA DE PAGO: 25/02/2014 09:07:50



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 25 de Mayo de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Edgar Cordero Mendez
Notario Público C. 1360020070001

CERTIFICACIÓN

Por la presente, yo DELIA ARGENTINA DE MERA PALACIOS, titular de la cédula de Ciudadanía 130679773- 7, en mi calidad de ADMINISTRADORA del Edificio " DE MERA ", certifico: Que los señores Samuel Elí De Mera Palacios y su cónyuge, propietarios del Local L-101 y del Departamento D-201, a la presente fecha 5 de Marzo del 2014, se encuentran al día en el pago de las Expensas de las referidas propiedades.

El señor Samuel Elí De Mera Palacios y su cónyuge, pueden hacer el uso de la presente, para efectos de transferir sus propiedades a terceros.



Delia A. De Mera Palacios
Ced. C. 130679773-7

CIUDADANIA = 130679773-7
DE MERA PALACIOS DELIA ARGENTINA
MANABI/MANTA/MANTA
29 JULIO 1973
002- 0352-01197
MANABI/ MANTA
MANTA



ECUATORIANA***** E3343V3442
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SAMUEL ELI DE MERA DELGADO
MARIANA DE JESUS PALACIOS
MANTA 15/06/2009
15/06/2021

1109722



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0725/2011

358-0027
NÚMERO

1306797737
CÉDULA

DE MERA PALACIOS DELIA ARGENTINA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

COMITE DE CONTROL DE LA JUNTA

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cantón



ira

IRA

DE

de

do

a,

io

io

on

ca

on

y

el

3)

za

o

ta

o

o

o

1

te

e

a

e

a

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 006-DPUM de fecha 04 de enero del 2001, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por el Abogado Samuel De Mera Delgado, propietario del "Edificio De Mera", hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio antes mencionado ubicado en la Avenida 26 y calle peatonal de la Lotización Unifia, de la Parroquia Manta, con clave catastral # 108121000 del cantón Manta.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

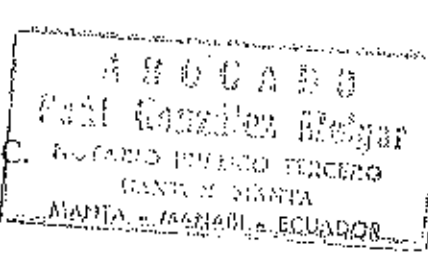
Manta, enero 17 del 2001


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA.

Con fecha enero 17 del 2001, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 006-DPUM de fecha 04 de enero del 2001 emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio De Mera", de propiedad del abogado Samuel De Mera Delgado, ubicado en la Avenida 26 y calle Peatonal de la Lotización Peatonal de la Lotización Unifia, de la parroquia Manta, con clave catastral # 108121000, cantón Manta.

Manta, enero 17 del 2001


Patricia González López
SECRETARÍA MUNICIPAL ENC.



ABOGADO
SAMUEL DE MERA DELGADO
BOGADO PUERTO TERCERO
CANT. DE MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dirección: Calle 9 Av. 4 Teléfonos 611471 - 611479 - 611558 Fax 611714 Casilla 13-05-4832

Correo Electrónico mimm@ma.pro.ec

MUNICIPIO DE LA MANTA
PLANEAMIENTO URBANO
REVISOR OTTOLICA
E INVALARREZ

04 ENE 2001
04 ENE 2001
04 ENE 2001

(72819)

04 ENE 2001



CUADRO DE AREA, ALICUOTAS, COSTO COMERCIAL MUNICIPAL Y COSTO CATASTRAL
MUNICIPAL POR DEPARTAMENTOS

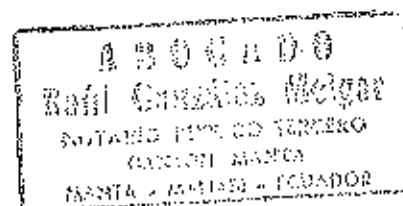
Ing. Celso Cedeño Menéndez
Notario Público Manta

DEPARTAMENTO	AREA NETA (m2)	ALICUOTAS %	AREA DE TIERRA (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)	COSTO COMERCIAL MUNICIPAL DOLARES	COSTO CATASTRAL MUNICIPAL DOLARES
LOCAL COMERCIAL L.101	35.55	0.052	14.16	2.26	37.83	1433.8	1195.83
DEPARTAMENTO D.100	126.04	0.289	51.44	8.04	134.08	6845.8	4333.52
DEPARTAMENTO D.200	96.69	0.222	41.95	6.19	102.87	5253.6	3243.65
DEPARTAMENTO D.201	80.36	0.185	31.21	5.14	85.7	4376.9	2706.83
DEPARTAMENTO D.300	96.69	0.222	41.95	6.19	102.87	5253.6	3243.65
TOTAL	435.33	1.000	162.61	27.82	463.35	23663.70	14633.93

435.33
162.61
27.82
463.35

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS GENERALES

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE
LOCAL "L-101"	8.20%
DEPARTAMENTO D-100	28.90%
DEPARTAMENTO D-200	22.20%
DEPARTAMENTO D-201	18.50%
DEPARTAMENTO D-300	22.20%
TOTAL	100.00%



MUNICIPIO DE LA LINTA
PLANEACIÓN DEL DIO
REVISIÓN OTORGANZA
E INSTALACIONES



(Banco)
04 FEB 2011
001-05123

7.01. CUADRO DE AREAS, ALICUOTAS, Y COSTO REAL POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	AREA NETA (m2)	ALICUOTAS %	AREA DE TERRENO (m2)	AREA COMUN (m2)	AREA TOTAL (m2)	COSTO REAL DOLARES	COSTO REAL POR m2 DOLARES
LOCAL COMERCIAL L-101	33.53	0.082	15.16	2.28	37.53	9731.2	257.57
DEPARTAMENTO D-109	125.04	0.289	53.44	8.04	134.08	34543.6	257.53
DEPARTAMENTO D-109	96.69	0.323	41.05	6.18	102.87	26505.8	257.57
DEPARTAMENTO D-201	80.56	0.183	34.21	5.14	85.7	22083.1	257.71
DEPARTAMENTO D-309	96.66	0.323	41.05	6.18	102.87	26505.8	257.57
TOTAL	432.58	1.000	184.91	27.82	463.35	119,395.5	257.58

8.0 REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1

DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio actualmente está bajo el régimen de propiedad horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El edificio se compone de bienes exclusivos y comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y el local comercial; y son bienes comunes todos los demás que se afinan como tales en la Ley y en presente Reglamento Interino.

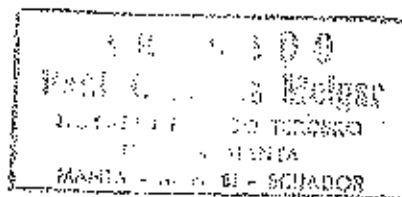
CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, Barrio "Umiña" en la calle Primera Peatonal entre la vía circunvalación y Flavio Reyes, y está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 3 plantas: Planta baja con departamento D-100 y Local Comercial L-101. Primera Planta Alta. Departamento D-200 y Planta baja del Departamento D-201. Segunda Planta Alta. Departamento D-300 y Planta Alta del Departamento D-201.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, la distribución de las 3 plantas, las especificaciones de los espacios de circulación, y demás bienes comunes del edificio. Los en referencia forman parte complementaria del presente Reglamento y que los aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



Williams Vélez S.
ARQUITECTO

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- **BIENES EXCLUSIVOS.**- El local comercial y los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e individual de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio el interior de las paredes medianeras hasta la mitad de su espesor y las paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de servicio general. Las paredes que delimitan al Edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al Edificio, los pasillos, escaleras, cuarto de bomba, terrazo y secaderos de bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.**- A cada propietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas de servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.**- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente Reglamento.

Art. 8.- **DERECHO DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha de pago de las ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este Reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que su origen en los hechos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que usa su propiedad exclusiva, en relación a los bienes comunes del Edificio.



William Velazquez
SECRETARIO

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Régimen.
- b) Ejercer sus derechos de propiedad sobre los bienes comunes de Edificio en la proporción que le corresponda y usar de ellos con las limitaciones, en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este Reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de retención y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este Reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de los departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios, y en fin cuando éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador el nombre, la dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusulas especiales en los Contratos de Enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente Reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguro del edificio y mejora de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial conveniente legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



Williams Vélez S.
ADMINISTRADOR

- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.
- j) Las demás obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada propietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al Edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias especiales y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía, como el caso de la devaluación monetaria, aumento salarial por reformas en la legislación, previa aprobación de la Asamblea de copropietarios.

Local	D-101	8.2 %
Departamento	D-100	28.9 %
Departamento	D-200	22.2 %
Departamento	D-201	18.5 %
Departamento	D-300	22.2 %
TOTAL		100%

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de Edificio.

1.- modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes exclusivos de Edificio.

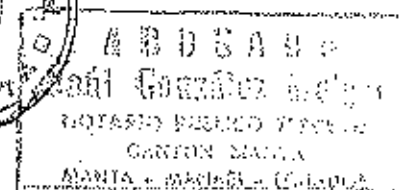


William Vélez S.
ARQUITECTO

- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un profesional de la construcción para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Edificio.
- e) Establecer en los departamentos: Pensiones, fábricas, restaurant, bares, clubes, centros sociales, centro de salud laboratorios, dependencias de la administración pública, semi-pública o privada, centro de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio, salvo con autorización de la Asamblea de copropietarios.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes del Edificio, salvo con autorización de la Asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las Leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el edificio.



Williams Vélez S.
ARQUITECTO



EDIFICIO DE MERA

- m) Colocar muebles, alambres o cosas similares en las ventanas, paredes de terraces, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones o bienes comunes, ni dejar polvo en las mismas. ni limpiar las cosas golpeando contra los balcones exteriores del Edificio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, en caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) Usar los vestidores, hall, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones o para algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas. La Asamblea de copropietarios podrá autorizar el uso del hall como sala de espera.
- q) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento Interno.
- r) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita al administrador, en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el art. 16 literal "h" de este reglamento.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13. En el caso de incumplimiento o infracción de la Ley de Propiedad Horizontal, o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa hasta un SMV.



- c) Los que infringieren las disposiciones de este Reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de copropietarios conforme con este Reglamento, serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el administrador del Edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la Asamblea de copropietarios y si la gravedad del juicio lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la Asamblea General de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunes, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Edificio y podrá ser destituido por la Asamblea; en los que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión.



AVILA
 Daniel González R.
 ESTANISLAO FERNÁNDEZ M.
 Millians Vélez S.
 ANITA L. DOMÍNGUEZ

(Cuentapropia)

EDIFICIO DE MERA

Dicha impugnación podrá ejercitarse dentro de los días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión o a la sesión de resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, el Directorio y el Administrador.

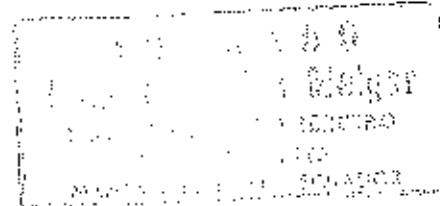
Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La Asamblea de Copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la Asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director y a falta de éste, por el Primer Vocal o siguientes por el orden de designación. El obligatoria la asistencia del Administrador y del Secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario, y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador o por lo menos dos copropietarios. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el Director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de dos o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del Director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Notario
Eloy
Mendoza
Chana



Wilfredo Vela S.
Administrador

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para sesiones de la Asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de la alícuota del edificio, sino hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la Asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria. Cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentajes de sus alícuotas correspondientes. Con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder material o por medio de una carta cursada al Directorio, los que se adjuntarán al Acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatorio o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

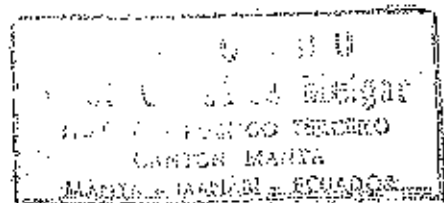
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuotas) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la Ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reverter decisiones de la Asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Directorio de la Asamblea y al Administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la Administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.



Williams Vélez S.
ARQUITECTO



EDIFICIO DE MERA

- e) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El Administrador hará promulgar y registrar las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer sanciones extraordinarias cuando haya necesidad. Para la buena administración, conservación y preservación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que éste determinado en la Ley de el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se sujeten a la Ley, a las ordenanzas, a los Reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del edificio.

Las Actas de las Asambleas Generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de los copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El Directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario sin derecho a voto



Williams Velez Solerzano
ARQUITECTO

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser Director, vocal principal, o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguiente en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del Director:

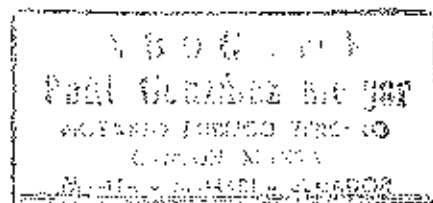
- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales; contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de los copropietarios del edificio en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos demandas, actos y contratos determinados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.



Williams Vélez S.
Secretario

(1000000000)

EDIFICIO DE MERA

- c) Afectuar los gastos de administración de conformidad con el presupuesto aprobado, en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a la consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta le señale, los balances, proyectos de presupuestos, estados de situación y otros informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordada, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este Reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la Asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el próximo año.
- l) Conservar el orden, el título del Edificio, poderes comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como los planos arquitectónicos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio. Toda esta documentación oficial del Edificio deberá entregarse mediante acta al Comisario.

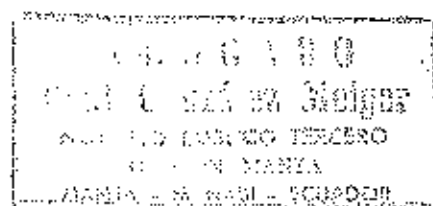
1000000000
1000000000
1000000000
1000000000
1000000000



William A. Viera S.
Comisario del Edificio

- n) Custodiar y mantener el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes, bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y además datos.
- q) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y además trabajadores del edificio.
- t) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes de la Asamblea General.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatarios sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del Directorio.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley y los Reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las Asambleas Generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el Directorio y el Administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.



Williams Vélez S.
ADMINISTRADOR

(Trazado)



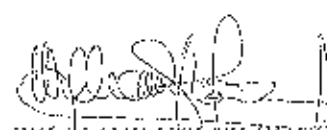
EDIFICIO DE MERA

Art. 36.- ~~DEL COMISARIO.~~ Son funciones del comisario revisar los documentos de contabilidad y administración en cualquier instante e informar al Directorio y-o Asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

CAPITULO 9

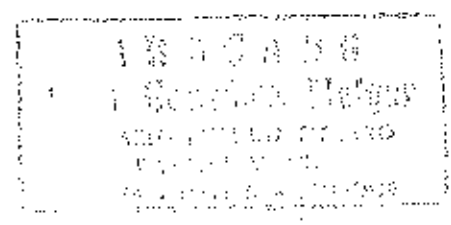
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este Reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal por no encontrarse estipulado en dichos instrumentos, serán resueltos por la Asamblea General de Copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.


WILLIAMS VELEZ SOLORZANO
ARQUITECTO
C.A.E. M-201




Abg. Elsy Celso Méndez
Notaria Pública Cuarta
Mand. - 115500001



Williams Velez Solorzano
ARQUITECTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBRACIÓN

N: 130679772-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
AFERZADOS Y NOMBRES
DE MERA PALACIOS
SAMUEL ELI
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-12-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DENNY ALEXANDRA
RODRIGUEZ SUAREZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E384314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
DE MERA SAMUEL ELI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PALACIOS VELASQUEZ MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2013-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-07-24

Director General

Subdirector General



Subdirección de Registro Civil



001

001-0230

1306797729

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
DE MERA PALACIOS SAMUEL ELI

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA

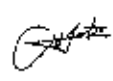
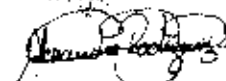
2
UNIVERSIDAD
ZONA

CANTON

PARRQUIA

Presidente de la Junta


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula de Identificación
 1308328614
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ALEXANDRA
 LISTA DE DOMICILIOS
 EL BARRIO DE LA CRUZ
 YERBA BUENA
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 SAMUEL EL
 OJMER PALACIOS

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E33334222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ Z JOSE BOSCO S
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUAREZ ALCIVAR MANUELA DENNIS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-08-13
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-13



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO CAPO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2013
 009
 009 - 0277
 NUMERO DE CERTIFICADO
 RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ALEXANDRA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 MANTA
 2
 SANTA MARTA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Eloy Cedeno Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- CÓDIGO:
2014.13.08.04.P1722.- DOY FE- *EC*



Elsy Cedeño Menéndez

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador